

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Radicado</b>	76001-31-03-008-2011-00209-00
<b>Proceso</b>	Declarativo
<b>Demandante</b>	Gloria Bibiana Calle Gaviria
<b>Demandado</b>	Cosmitet Ltda y Otro.

Indicó el apoderado judicial de la parte actora que, en reiteradas oportunidades ha solicitado al despacho se sirva liquidar costas a favor de la parte que representa<sup>1</sup>. No obstante, verificadas las actuaciones surtidas en el proceso, se observa que, en providencia emanada por el Tribunal Superior de Cali<sup>2</sup> en su numeral sexto se dispuso: “Sin condena en costas dada la prosperidad de la alzada. (...)”, de ahí que, no resulta procedente la solicitud del togado.

Por otro lado se avizora que, el apoderado judicial del demandado Carlos Alberto Calderón Osorio informó sobre la retención de dineros a su poderdante, ante lo cual, revisado el plenario se observa la constitución de dos títulos con posterioridad a la terminación del proceso<sup>3</sup>, siendo procedente en este sentido realizar la devolución de los mismos. En este sentido, se ordenara el pago de los títulos judiciales No. 469030002995264 por valor de \$ 2.654.953,83 y el título No. 469030003006870 por valor de \$ 9.039.898,35.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se encuentran agotadas las etapas procesales en el presente proceso, observa el despacho que, es procedente el archivo de las diligencias adelantadas, por lo que, se resuelve:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de costas invocada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** la **ENTREGA** de los depósitos judiciales No. 469030002995264 por valor de \$ 2.654.953,83 y el título No. 469030003006870 por

<sup>1</sup> Ver Pdf 40 Cuaderno 05 Principal

<sup>2</sup> Ver folio 43 y 44 Pdf 34 del Cuaderno 12.ApelaciónSentencia

<sup>3</sup> Proceso ejecutivo a continuación bajo el radicado 76001310301720230001900, terminado por auto del 30 de mayo de 2023.

valor de \$ 9.039.898.35 que obran a favor del presente proceso o del ejecutivo a continuación, descontados a la parte demandada Carlos Alberto Calderón Osorio.

**TERCERO:** cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de mayo de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA**  
Secretario